



UTEM
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS

Teléfonos
Fax Casilla

Rut 70.729.100-1

ORDEN DE COMPRA N° 487

CASA CENTRAL	13/06/2023								
N° Chilecompra									
Pago	AVANCES DE PAGO								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Monto</th> <th>%</th> <th>Fecha Pago</th> <th>Días</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>92.093.662</td> <td>100,00</td> <td>13/07/2023</td> <td>30</td> </tr> </tbody> </table>	Monto	%	Fecha Pago	Días	92.093.662	100,00	13/07/2023	30
Monto	%	Fecha Pago	Días						
92.093.662	100,00	13/07/2023	30						
Moneda	\$								
Fecha Conversión									
Valor Conversión									
Fecha de Entrega	13/06/2023								
Lugar de Entrega									
Observación	MSI 43 TRANSPARENCIA REF 172108 TD. ART 38 RESOL. 2035 DP 149								

Señor(es) **GARCEAU SERVICIOS ARQUEOLÓGICOS SPA**
R.U.T **76529208-5**
Dirección **7 NORTE 645 508**
Fono _____ Fax _____
Mail _____
Ciudad **VIÑA DEL MAR**

Sirva(n)se Remitir a la Orden de la
UTEM

N°	Producto	Unidad Medida	Cantidad	Precio	Monto Descuento	Monto Recargo	Monto Impuesto	Monto Total
1	REMODELACIONES Y MEJORAS 1 <i>OBSERVACION : INICIO SERVICIO 10%</i>	SERVICIO	1,00	7.738.963,24	0	0	1.470.403	9.209.366
2	REMODELACIONES Y MEJORAS 2 <i>OBSERVACION : TERMINO ETAPA DE TERRENO 30%</i>	SERVICIO	1,00	23.216.889,73	0	0	4.411.209	27.628.099
3	REMODELACIONES Y MEJORAS 3 <i>OBSERVACION : INGRESO DE INFORME EJECUTIVO AL CMN 30%</i>	SERVICIO	1,00	23.216.889,73	0	0	4.411.209	27.628.099
4	REMODELACIONES Y MEJORAS 4 <i>OBSERVACION : APROBACIÓN DEL INFORME EJECUTIVO POR PARTE DE CMN 20%</i>	SERVICIO	1,00	15.477.926,49	0	0	2.940.806	18.418.732
5	REMODELACIONES Y MEJORAS 5 <i>OBSERVACION : INGRESO DE INFORME FINAL AL CMN 10%</i>	SERVICIO	1,00	7.738.963,24	0	0	1.470.403	9.209.366
TOTAL FINAL								92.093.662

Solicitudes Asociadas

Año	Número	Sede	Tipo	Centro de Responsabilidad
2023	702	CASA CENTRAL	COMPRA	01070620-060 PY PY-2023 RESTA. PALACIO ARIZTÍA Y CONST. CENTRO DE EXTENSIÓN

Distribución Presupuestaria

Centro de Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Monto
01070620-060 PY PY-2023 RESTA. PALACIO ARIZTÍA Y CON	12432.02REMODELACIONES Y MEJORAS	92.093.662
Total		92.093.662

Mercadería puesta en: _____		FACTURAR EN 3 EJEMPLARES INDICANDO EL N° DE ESTA ORDEN DE COMPRA. LA MERCADERIA DEBE CORRESPONDER A CALIDADES Y CARACTERISTICAS ESTIPULADAS.		
Isadora Galdames Santelices <small>Firmado digitalmente por Isadora Galdames Santelices</small>	Alvaro Pezoa Mera <small>Firmado digitalmente por Alvaro Pezoa Mera Fecha: 2023.06.14 10:08:44 -04'00'</small>	 MANUEL GUSTAVO PARDO PINO 2023.06.14 11:10:46 -04'00'	MARISOL PAMELA DURAN SANTIS <small>Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS Fecha: 2023.06.14 18:16:29 -04'00'</small>	
CONFEC. POR	JEFE ABASTEC.	DIRECTOR ADM.	VICERRECTOR ADM. Y FIN.	RECTOR

Original : Proveedor Copia : Adquisiciones

SANTIAGO, 12 JUNIO 2023

RESOLUCION Nº 02035 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº19.239; en el D.S. Nº86 de 2021; en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. Nº2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley Nº19.886 y su Reglamento; en el artículo 38 de la Ley 21.094; en el Memorándum Nº249 emitido por la encargada de la Unidad de Adquisiciones con fecha 08 de mayo de 2023; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada Nº149 de fecha 05 de julio de 2023; en los Términos de Referencia Generales relativos al servicio "Caracterización Arqueológica para el Proyecto de Remodelación Palacio Ariztía y Centro de Extensión, Innovación y Vinculación con el Medio de Campus Central - UTEM", en el Memorándum Nº093 de fecha 29 de mayo de 2023 emitido por el Jefe del Departamento de Obras (s); el informe de "Contratación vía Trato Directo del servicio de .Caracterización Arqueológica para el proyecto de Remodelación Palacio Ariztía y Centro de Extensión, Innovación y Vinculación con el Medio de Campus Central - UTEM", emitido por el Jefe del Departamento de Obras (s) de la UTEM con fecha 29 de mayo de 2023. y; en la Resolución Exenta Nº03284 de fecha 29 de noviembre de 2018.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución de educación superior del Estado de Chile, que su misión es formar personas con altas capacidades académicas y profesionales, en el ámbito preferentemente tecnológico, apoyada en la generación, transferencia, aplicación y difusión del conocimiento en las áreas del saber que le son propias, para contribuir al desarrollo sustentable del país y de la sociedad de la que forma parte.

**2.** Que, a fin de lograr de manera efectiva el cumplimiento de esta misión, la Universidad requiere llevar a cabo de manera permanente y sostenida en el tiempo la adquisición de diversos bienes y servicios que tengan una relación funcional entre dichos objetivos y sus características. Así las cosas, las adquisiciones realizadas por esta Institución, en su calidad de servicio público, debe ser efectuada en plena observancia y aplicación de los procedimientos regulados en la Ley Nº19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, lo regulado en su Reglamento, y las diversas leyes especiales.

3. Que, en este entendido, el artículo 9º del Reglamento de la Ley Nº19.886 establece como regla general la contratación a través del proceso de licitación pública cuando no proceda hacerlo mediante Convenio Marco. De igual manera, a renglón seguido, el mismo artículo prescribe que en casos fundados, las entidades podrán realizar sus procesos de compra a través de un proceso de licitación privada o contratación directa, todo en conformidad a lo establecido en la Ley de Compras y el Artículo 10 del Reglamento.

4. Que, no obstante lo anterior, y según lo señalado en el considerando número 2, la Ley Nº21.094 sobre Universidades Estatales, en su título II sobre normas comunes a las Universidades del Estado, párrafo 3º de la gestión administrativa y financiera, artículo 38º, viene a presentar un caso especial de trato directo reconocido

para las Universidades del Estado. Así, dicho artículo sostiene que *“Las Universidades del Estado, de forma individual o conjunta, podrán celebrar contratos a través de licitación privada o trato directo en virtud de las causales señaladas en el artículo 8 de la ley N°19.886, y, además, cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto. En estos casos, las universidades del Estado deberán establecer por medio de una resolución, disponible en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, los procedimientos internos que permitan resguardar la publicidad, la transparencia, la igualdad de trato y la no discriminación arbitraria en esta clase de adquisiciones y contratación de servicios”*.

5. Que, en cumplimiento de la parte final del artículo recién transcrito, la UTEM aprobó mediante la Resolución Exenta N°03284, de fecha 29 de noviembre de 2018, el procedimiento de compra de bienes y/o contratación de servicios. LA regulación presentada por dicha resolución, como versa el citado artículo, viene a resguardar los elementos de sustancial relevancia en materia de contratación administrativa como lo son la publicidad, la transparencia, la igualdad de trato de los potenciales contratantes, y la no discriminación arbitraria en este tipo de adquisiciones.

6. Que, en análisis de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N°21.094, cabe señalar que éste requiere la concurrencia de ciertos requisitos de procedencia para su aplicación, los cuales están contemplados en la Resolución Exenta N°03284 de 2018 ya singularizada. De esta forma, en el artículo 2° de dicha resolución indica lo siguiente: *“Artículo 2° Requisitos. Para que sea procedente la aplicación del presente procedimiento, es necesaria la concurrencia de forma copulativa de los siguientes requisitos: a) Que se requieran adquirir bienes y/o contratar servicios, necesarios para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión, de vinculación con el medio. b) Que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto”*.

7. Que, en este contexto, la encargada de la Unidad de Adquisiciones solicitó mediante el Memorándum N°249 de fecha 08 de mayo de 2023, la autorización para llevar a cabo la contratación de los servicios para llevar a cabo la ejecución profesional del proyecto de *“Caracterización Arqueológica para la Remodelación del Palacio Ariztía y Centro de Extensión, Innovación y Vinculación con el Medio de Campus Central - UTEM”*, palacio que fue entregado en concesión gratuita por el Ministerio de Bienes Nacionales mediante Decreto Exento N°E-282 del año 2017 a la Universidad Tecnológica Metropolitana.

8. Que, respecto del especialista del área de la Arqueología, este es necesario para realizar la excavación arqueológica de 13 pozos de sondeo que se requieren para en el proyecto de construcción en los patios del Palacio Ariztía, además de llevar adelante los trámites con el Consejo de Monumentos Nacionales, (proyecto de Restauración Palacio Ariztía y Construcción Centro De Extensión - Innovación y Vinculación”), todo con el fin de lograr el resguardo del patrimonio arquitectónico y cultural de la Universidad

y su contexto urbano inmediato (barrio eje dieciocho), además de ser un requerimiento base para comenzar con la construcción del proyecto.

9. Asimismo, a raíz de la falta de expertiz del personal de la UTEM en la materia por tratarse de un servicio de carácter específico, se hace indispensable externalizar su prestación con el propósito de garantizar, de manera efectiva, el correcto ingreso al Consejo de Monumentos Nacionales por parte de la Universidad, así como la ejecución de determinadas tareas de especialidad arqueológica, tales como lo son el sondeo del terreno en el cual se emplaza el palacio, la emisión de informes de diagnósticos propios de la Arqueología, entre otros insumos.

10. Que, el proyecto de remodelación del Palacio Ariztía importa la atención al enfoque de varios aspectos importantes. En primer lugar, que se trata de la reparación y restauración de la Arquitectura inicial, con el objetivo de preservar y mantener el estilo arquitectónico original del edificio. Asimismo, el proyecto tiene como propósito la conservación de la Arquitectura y la distribución original del edificio, lo cual implica mantener las características y distribución de los espacios tal como fueron concebidos inicialmente. Por otra, otra cosa que resulta relevante del proyecto es el desarrollo del complemento diseñado para el sector central y sur del terreno. Esta adición al edificio principal tiene por finalidad completar el Centro de Extensión de la Universidad Tecnológica Metropolitana, incluyendo espacios flexibles y áreas verdes destinadas a exposiciones, talleres y un auditorio, lo cual permitirá generar nuevos espacios que dotan de una mayor integración con la comunidad y proporcionarán un entorno propicio para eventos y actividades culturales. Finalmente, cabe destacar que el proyecto también contempla la recuperación del Palacio a nivel de terminaciones y programático del subterráneo situado debajo del edificio principal, buscando esta recuperación mejorar y actualizar las instalaciones subterráneas, asegurando su funcionalidad y adaptándolas a las necesidades actuales.

11. Que, debido a la importancia y magnitud de los servicios requeridos, se llevó a cabo una exhaustiva búsqueda de proveedores especializados en el campo de la Arqueología y que contaran con una amplia experiencia en la ejecución de obras de gran envergadura. El objetivo era seleccionar los mejores profesionales para realizar la excavación arqueológica de 13 pozos de sondeo necesarios para un proyecto de construcción en los patios del Palacio Ariztía, buscándose específicamente proveedores con conocimientos especializados en el área de la Arqueología y con características similares, garantizando así la calidad y precisión de los trabajos. De igual manera, se tuvo en cuenta en la búsqueda su experiencia previa en proyectos de construcción de naturaleza similar, lo que les brinda una comprensión sólida de los requisitos y desafíos involucrados.

12. Que, en cuanto a la adquisición del servicio singularizado en el considerando séptimo, y en un análisis particularizado del cumplimiento de los requisitos establecidos en la causal invocada para la adquisición directa del servicio, cabe indicar que el requisito contemplado en la letra a) del artículo 2º de la Resolución Exenta N°03284 de fecha 29 de noviembre de 2018, cabe señalar que este se cumple íntegramente en cuanto, como bien se señalan en los Términos de Referencia Generales presentados para este proceso de adquisición, así como en el Memorandum N°249 de 2023, el de caracterización arqueológica es de aquellos necesarios para la correcta



ejecución de un proyecto institucional como lo es la remodelación del Palacio Ariztía, a fin de lograr la restauración y conservación de la arquitectura original de edificio; poder completar el Centro de Extensión con nuevas áreas; promover la integración con la comunidad, y; mejorar las instalaciones subterráneas existentes, todo en cumplimiento de los compromisos adquiridos por la Universidad al momento de obtener la concesión gratuita del Palacio.

13. Que, en cuanto al requisito contemplado en la letra b) del artículo 2º de la Resolución Exenta N°03284 de fecha 29 de noviembre de 2018, este es desarrollado por el artículo 3 de dicho Acto Administrativo, señalando de manera clara y precisa los casos o circunstancias en las cuales se entenderá que la realización de un procedimiento de licitación pública pondrá en riesgo la oportunidad, finalidad o eficacia de la actividad o del proyecto, señalando así expresamente lo siguiente: "*Artículo 3º. Para efectos de la letra b) anterior, se entenderá que la realización de un procedimiento de licitación pública pone en riesgo la oportunidad, finalidad o eficacia de la actividad o del proyecto, en los siguientes casos: [...]".*

Así, para efectos justificar debidamente la concurrencia de la adquisición del servicio sin la aplicación de un mecanismo de licitación pública, se ha señalado que concurren los siguientes casos o circunstancias que justifican la adquisición del bien o servicio mediante trato o contratación directa señalados en la Resolución mencionada, los cuales son:

"a) Cuando los plazos involucrados para el desarrollo de una licitación pública sean incompatibles con la premura con la que se requiere realizar la contratación, en atención a los plazos acotados para el desarrollo de la actividad o proyecto".

Que, frente a un posible escenario de Licitación Pública, cabe señalar que este podría demorar cerca de 91 días hábiles, afectándose directamente la posibilidad de llevar a cabo el cumplimiento de los compromisos, y dentro del cual la Universidad Tecnológica Metropolitana busca dar una respuesta rápida y oportuna a los estudiantes.

Así, según los procesos desarrollados por la Unidad de Adquisiciones, los plazos y tiempos estimados involucrados para una licitación de este tipo serían los siguientes:

- 5 días hábiles para la preparación de bases administrativas.
- 5 días hábiles para la confección y autorización del acto administrativo que autorice la publicación de la Licitación Pública.
- La publicación, para este tipo de licitación, debe tener al menos 20 días publicados en el portal de mercado público.
- Entre 1 a 3 días para la descarga de las ofertas (dependerá de la cantidad de ofertas que llegue al proceso) y generar el acta de evaluación con la información.
- Un mínimo de 12 días para que la contraparte técnica y comisión revise los antecedentes revise si las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas, y confeccionen el cuadro comparativo con las ofertas, actas e informes respectivos (según lo establecido en las bases de licitación).
- La comisión requerirá de un día para sesionar (presencial o virtual) y adjudicar.
- 7 días para cursar la Resolución de Adjudicación, con esta totalmente tramitada se procede a adjudicar a través del portal de Mercado público y se genera la OC.

- 5 días hábiles para la gestión de la OC interna (paralelamente se solicita la confección del contrato de obra, si lo hubiera).
- Se establece que existe un plazo de 25 días para la emisión de la Resolución de adjudicación y la firma del contrato (proveedor debe presentar la boleta y/o póliza respectiva).
- 7 días para la solicitud, confección y autorización del acto administrativo que autorice el Contrato.
- 1 día para subir documentos Contrato firmado al portal y se envía OC al proveedor.

Finalmente, como último trámite a ejecutar, se sube el contrato firmado por las partes al portal de Mercado Público, y se envía la Orden de Compra al proveedor adjudicado.

El proceso anterior, con los plazos de ejecución recién señalados, ponen de manifiesto el evidente riesgo en el que se deja la finalidad para la cual se busca adquirir el servicio especializado singularizado en el Memorándum N°249, emitido por la encargada de la Unidad de Adquisiciones de la UTEM. Y es que, al tratarse de un proyecto de remodelación de un Palacio con fases claras, definidas e impostergables en su ejecución, resulta evidente la premura en su ejecución.

Y es que, en este sentido, cabe indicar que el servicio de Caracterización Arqueológica tiene una duración aproximada de 1 año, razón por la cual se hace necesaria la contratación directa del servicio, ya que los tiempos aproximados para una licitación de este tipo, en base al monto estimado, según la información entregada por la Unidad de Adquisiciones a cargo de los procesos licitatorios, son sustantivamente elevados, debiendo recordar que dicha caracterización es un requisito sine qua non para llevara cabo los trámites tendientes a la obtención de los permisos de construcción de la obra en cuestión.



14. Que, según lo señalado en el presente acto, es posible concluir que los elementos fácticos de la presente adquisición dan pleno cumplimiento a lo requerido en el artículo 38° de la Ley N°21.094 y en la Resolución Exenta N°3284 de 2018 para hacer procedente la contratación directa del servicio en cuestión, y que, de la cotización recibida para dichos fines, la oferta que plantea la empresa **Garceau Servicios Arqueológicos SpA** se ajusta a las necesidades de la Universidad y cumple con los objetivos de la contratación, como es permitir una adecuada remodelación del Palacio Ariztía, en cumplimiento de los plazos del proyecto, tal como acredita el Jefe del Departamento de Obras (S) de la UTEM en su informe de "Contratación vía Trato Directo del servicio de .Caracterización Arqueológica para el proyecto de Remodelación Palacio Ariztía y Centro de Extensión, Innovación y Vinculación con el Medio de Campus Central - UTEM", de fecha 29 de mayo de 2023.

15. Que, por medio del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N°149 de fecha 05 de julio de 2023, la Universidad Tecnológica Metropolitana cuenta con el presupuesto necesario para la contratación del servicio requerido.

16. Que, la jefa de la Unidad de Adquisiciones de la UTEM, mediante Memorándum N°249 de fecha 08 de mayo de 2023, señaló que, luego de efectuadas las búsquedas respectivas en el catálogo electrónico de bienes y servicios de la plataforma

de mercado público, el servicio requerido no se encuentra disponible en el catálogo de Convenio Marco publicado en el portal www.mercadopublico.cl.

17. Que, en definitiva, a la luz de todo lo anteriormente señalado, resulta evidente que procede la aplicación de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N°21.094, a fin de justificar la contratación vía trato directo del servicio requerido, en cuanto el desarrollo de un proceso de licitación pública pondría en riesgo la oportunidad, la finalidad y la eficacia de la respectiva contratación, por tanto;

RESUELVO:

Autorícese el trato directo para la contratación del servicio profesional de "Caracterización Arqueológica", inserto en el proyecto denominado "Remodelación Palacio Ariztía y Centro de Extensión, Innovación y Vinculación con el Medio de Campus Central – UTEM", con el proveedor "**Garceau Servicios Arqueológicos SpA**", Rut N° **76.529.208-5**, por un monto total de **2.553,26 UF.- (dos mil quinientas cincuenta y tres coma veintiséis Unidades de Fomento), IVA incluido.**



El Memorándum previamente singularizado, junto a los documentos que le acompañan, entre los que se encuentra la cotización presentada por el adjudicatario, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N°149 de fecha 05 de julio de 2023, y los Términos de Referencia para la contratación en asunto.

Regístrese y comuníquese.

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado digitalmente por Mario Ernesto Torres Alcayaga
Fecha: 2023.06.13 09:01:13 -04'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN
SANTIS

Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS
Fecha: 2023.06.13 08:52:15 -04'00'

DISTRIBUCIÓN:

Rectoría
Secretaría General
Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Contraloría Interna
Dirección Jurídica
Dirección de Finanzas
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Departamento de Obras y Servicios Generales

PCT

PCT/MZB

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA

DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

TÉRMINOS DE REFERENCIAS GENERALES
PROYECTO – “CARACTERIZACIÓN ARQUEOLÓGICA PARA EL PROYECTO DE REMODELACIÓN PALACIO ARIZTIA Y CENTRO DE EXTENSIÓN, INNOVACIÓN Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO DE CAMPUS CENTRAL- UTEM”

1. OBJETIVO

La Universidad Tecnológica Metropolitana, necesita gestionar la Contratación vía trato directo de la empresa GARCEAU SERVICIOS ARQUEOLÓGICOS SPA RUT: 76.529.208-5.

Se requiere la contratación de un especialista del área de la Arqueología, para realizar la excavación arqueológica de 13 pozos de sondeo que se requieren para un proyecto de construcción en los patios del Palacio Ariztia, además de las tramitaciones con el Consejo de Monumentos Nacionales, (proyecto de Restauración Palacio Ariztia y Construcción Centro De Extensión - Innovación y Vinculación”). Con el objetivo de resguardar el patrimonio arquitectónico y cultural de la Universidad y su contexto urbano inmediato (barrio eje dieciocho), además de ser un requerimiento base para comenzar con la construcción del proyecto.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Razón Social : Universidad Tecnológica Metropolitana

R.U.T. : 70.729.100-1

Dirección : Dieciocho N°161, Santiago Centro

Región donde se genera la Adquisición : Región Metropolitana de Santiago

Nombre Adquisición	PROYECTO – “CARACTERIZACIÓN ARQUEOLÓGICA PARA EL PROYECTO DE REMODELACIÓN PALACIO ARIZTIA Y CENTRO DE EXTENSIÓN, INNOVACIÓN Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO DE CAMPUS CENTRAL- UTEM”
Tipo de Adquisición	Trato Directo, con la respectiva Resolución, emisión de orden de compra y contrato, bajo el artículo 38 de la Ley 21.094.
Tipo de Adjudicación	Adjudicación con orden de compra y contrato
Monto Estimado	2.553,26 UF.- IVA INCLUIDO
Moneda	UF
Opciones de pago	Transferencia electrónica

3. ANTECEDENTES LEGALES PARA SER CONTRATADO

Previo a la celebración del contrato, la UTEM exigirá al oferente estar inscrito en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado y ser hábil para contratar con el Estado, conjuntamente con entregar un Certificado de antecedentes laborales y previsionales, que informe respecto de los antecedentes laborales y previsionales de los últimos dos años; la declaración Jurada Ley N°20.393 en el caso de ser el adjudicatario persona jurídica y la declaración jurada simple que consigne el no haber sido condenado por los delitos concursales de aquellos tipificados en el Código Penal.

El adjudicatario inscrito en el Portal de <http://www.mercadopublico.cl> que no tiene contratado el servicio de digitalización de documentos, deberá acompañar antes de la firma del contrato, en fotocopias legalizada ante Notario, los siguientes documentos según proceda:

Tratándose de sociedades o empresas individuales de responsabilidad limitada, se debe adjuntar fotocopia de la inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio, con certificación de su vigencia, o fotocopia del Certificado de Vigencia, de fecha no anterior a tres meses contados desde la fecha de presentación de la oferta y fotocopia del documento en que conste la personería del representante legal.

Tratándose de personas jurídicas que no tengan el carácter de sociedad o empresa individual de responsabilidad limitada, se deberán adjuntar los antecedentes que acrediten vigencia y la personería del representante legal, emitidos por las autoridades que correspondan.

Tratándose de personas jurídicas que se acojan a la Ley N°20.659, se debe acompañar Certificado de Migración al Régimen Simplificado o Certificado de Migración al Régimen General, según sea el caso, además del Certificado de Vigencia, Certificado del Estatuto Actualizado y Certificado de Anotaciones, de la correspondiente persona jurídica, señalados en el artículo 29 del Decreto Supremo N°45, de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba Reglamento de Ley N°20.659, que Simplifica el Régimen de Constitución, Modificación y disolución de las Sociedades Comerciales.

Copia del instrumento de formalización de la Unión Temporal de Proveedores de acuerdo a lo prescrito en el artículo 67 bis del D.S. N°250/04 del Ministerio de Hacienda o el instrumento constitución de la sociedad formada en el caso de que la Unión optara por éste, en conformidad a lo previsto en el acuerdo de actuación conjunta.

Tratándose de personas naturales, deberán estar inscritas en el Registro Tributario y declaración de inicio de actividades (Formulario 4415 Servicio de Impuestos Internos) y deberán acompañar copia de la cédula de identidad.

En caso de que el adjudicatario no esté inscrito en <http://www.mercadopublico.cl>, deberá inscribirse dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde que se le notifique la resolución de adjudicación.

Para aquellos oferentes que se encuentren inscritos en <http://www.mercadopublico.cl> y

tengan digitalizados los documentos más adelante solicitados con la antigüedad requerida, no será necesaria la presentación de estos.

En caso de estar inscrito pero que no posea la documentación requerida o bien que la documentación que se encuentre en <http://www.mercadopublico.cl> no posea la antigüedad requerida, en el mismo plazo de 10 días hábiles el proveedor deberá regularizar su situación.

Para los casos antes señalados, de no mediar inscripción o actualización de la documentación, la Universidad Tecnológica Metropolitana podrá revocar la adjudicación.

4. DEL CONTRATO

El adjudicatario estará obligado a firmar el contrato a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que la UTEM le haga entrega del contrato al proponente adjudicado, lo que se producirá dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución de adjudicación respectiva a través de su publicación en el Portal del Sistema.

5.1 Aspectos básicos del contrato

Modalidad	Suma Alzada
Reajustabilidad	No reajutable.
Cesión de Derechos	No se permite, excepto en el caso de fusión, absorción o división de la empresa proveedora, situación en que las obligaciones se traspasarán al continuador legal, en las mismas condiciones establecidas en el contrato. En estos casos el proveedor deberá informar a la UTEM a la brevedad posible, respecto de la fusión, absorción o división. Además, la UTEM podrá solicitar al continuador legal la entrega de una nueva boleta de garantía que reemplazará a la que haya entregado al proveedor.
Vigencia del contrato	Posterior a la total tramitación de la Resolución que aprueba el contrato, se realizará una reunión con la empresa adjudicada y la contra parte técnica, con el objetivo de establecer la fecha de inicio del servicio y garantías correspondientes, siendo este hito, el que dará comienzo al inicio del servicio. En caso de que se requiera establecer una nueva fecha de inicio, por eventualidades se notificará al proveedor.
Plazo para la ejecución	12 meses
Monto del contrato	2.553,26 UF.- IVA INCLUIDO
Documentación integrante del Contrato	Se considerará como parte integrante del contrato, las Términos de Referencias y Bases Técnicas, Anexos especificaciones técnicas; así como las aclaraciones y modificaciones a estos; la oferta técnica y económica.
Opciones de Pago	Transferencia electrónica
Plazo de Pago	a 30 días

Unidad responsable de pago	Jefe de Contabilidad
E-mail de responsable de pago	proveedores@utem.cl
Unidad responsable del contrato	Gestión de contrato
E-mail de responsable de contrato	gestiondecontratos@utem.cl
Modalidad de Adjudicación	Simple
Requiere suscripción de contrato	Sí
Requiere garantía de fiel y oportuno cumplimiento	Sí
Unidad Técnica	Departamento de Obras

5.2 Forma de pago

En conformidad al artículo 8° de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, todos los pagos a proveedores de bienes y servicios de cualquier tipo que se realicen por parte de los órganos de la Administración del Estado (UTEM entre ellos) durante el presente año, deberán realizarse mediante transferencia electrónica de fondos. Por lo tanto, el proveedor debe tener habilitada la opción de recibir pagos por transferencia electrónica, debiendo proporcionar con la debida antelación la información bancaria para que ello pueda realizarse.

De igual manera, la ley establece que el reconocimiento en la ejecución presupuestaria deberá realizarse en pleno cumplimiento de la Ley N°19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura.

El proveedor sólo podrá emitir la respectiva factura una vez que se encuentre autorizado por la UTEM para ello. Esta autorización se efectuará por parte de la Universidad, a través de la Contraparte Técnica, una vez que se verifique que los servicios o bienes objeto del contrato se han prestado satisfactoriamente.

Por consiguiente, el pago se realizará dentro de 30 días corridos, contados desde la recepción de la factura.

Con todo, para proceder al pago se requerirá que previamente se certifique por parte de UTEM la recepción conforme de los bienes y/o servicios adquiridos o contratados.

5.3 Estados de Pago

Hitos de Pago	% del monto autorizado
Inicio servicio	10%
Termino etapa de terreno	30%
Ingreso de Informe Ejecutivo al CMN	30%
Aprobación del Informe Ejecutivo por parte de CMN	20%
Ingreso de Informe Final al CMN	10%
TOTAL	100%

5.4 Multas por incumplimiento contractual

a) Atraso en la entrega del servicio ofertado

En el caso de atraso injustificado en la entrega de los servicios establecidos (según el programa) por parte del contratista, la UTEM aplicará una multa cuyo valor se determinará en función de la siguiente formula:

$$\text{Fórmula Multa} = \frac{0,5 \times \text{Valor de ejecución de la obra por la empresa} \times \text{Días de atraso en las obras}}{\text{Plazo de ejecución de la obra ofertado por la empresa}}$$

Se entenderá como atraso injustificado, todo aquel retraso en la ejecución del servicio no imputable a la UTEM, que no sea producto de un caso fortuito o de fuerza mayor debidamente calificado por esta última.

9.5.1 Monto máximo de la multa

Si las multas aplicadas alcanzan al **10% del monto** originalmente pactado para la ejecución del servicio la Universidad quedará facultada a poner término anticipado del contrato.

En caso de que el monto total de multas aplicadas alcance el **20% del contrato** anteriormente señalado, la UTEM deberá poner término al contrato, ejecutando la garantía de fiel cumplimiento entregada por el contratista.

5.4.1 Procedimiento para la aplicación de multas

a) Si la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que existe mérito suficiente para la aplicación de una multa, comunicará por escrito su decisión al proveedor, indicando los fundamentos y monto de la misma.

b) El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contado desde la notificación para efectuar sus descargos.

La notificación al proveedor podrá efectuarse, a elección de la Universidad: i) personalmente, en

dependencias de la Institución o a través de un funcionario designado al efecto en el domicilio del proveedor, en ambos casos habrá de dejarse constancia de ello, ii) mediante el envío de carta certificada, o bien iii) mediante el envío de un sólo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes

c) Una vez efectuado los descargos o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Dirección de Administración remitirá los antecedentes para que la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los antecedentes.

Las resoluciones que apliquen multas serán susceptibles de reclamarse acuerdo a la Ley N°19.880.

d) Una vez perfeccionada la aplicación de una multa, su monto deberá ser pagado según lo indicado en el (FORMA DE PAGO DE LAS MULTAS). Para estos efectos, si correspondiera, se considerará el valor de la UTM del mes correspondiente al estado de pago.

5.5 Forma de Pago de las Multas

Una vez notificada la resolución que impone multa respectiva al proveedor, este deberá pagarla en el plazo de 5 días hábiles a esta Casa de Estudios, mediante transferencia electrónica bancaria a la cuenta [REDACTED]. De esta transferencia deberá remitirse su comprobante al correo de [REDACTED] con copia a [REDACTED] dirigido a la Jefatura del Departamento Contabilidad de la UTEM. En dicho correo deberá indicarse el nombre de la Licitación Pública, los datos de individualización de la misma, el monto a pagar, y los datos de individualización del proveedor.

5.6 Término anticipado del contrato

El contrato se entenderá resuelto administrativamente y sin derecho a indemnizaciones por cualquier incumplimiento grave de parte del proveedor respecto de las obligaciones contraídas en virtud del Contrato.

Una vez dictada la Resolución respectiva se notificará al proveedor, efectuando la publicación de esta a través del Portal Sistema, pudiendo el proveedor objetar tal decisión conforme a lo dispuesto en la Ley 19.880.

La UTEM podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente el servicio, en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del proveedor, tales como, de emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian la adquisición, de entes fiscalizadores u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste con una debida anticipación. En dicho caso, la UTEM pagará al proveedor el monto que corresponda al avance del material entregado.

Asimismo, y sin desmedro de las causales de término anticipado por incumplimiento grave recién esgrimidas, los contratantes podrán modificar o poner término anticipado a la relación contractual que los vincula, de mutuo acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 77, N°1, del Decreto 250 que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios. Se deja constancia de esta facultad de resciliación en

cumplimiento de lo requerido en el inciso final del artículo 77 del Reglamento recién singularizado.

5.7 Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 13 letra b) de la Ley N°19.886 y artículo 77 N°2 del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor en los siguientes casos:

a)	<p>Si las multas aplicadas alcanzan al 10% del monto originalmente pactado para la ejecución del servicio la Universidad quedará facultada a poner término anticipado del contrato. En caso de que el monto total de multas aplicadas alcance el 20% del contrato anteriormente señalado, la UTEM deberá poner término al contrato, ejecutando la garantía de fiel cumplimiento entregada por el contratista.</p> <p>Excepcionalmente, si el servicio presenta un avance igual o superior al 90%, la universidad podrá persistir en el contrato, lo que deberá traducirse fundadamente en un acto administrativo que así lo disponga.</p>
b)	<p>Si el servicio prestado, ha sido mal evaluado por la Universidad, sea por deficiencias en la prestación del servicio, sea por cobros no establecidos en convenio y/o incumplimientos reiterados del servicio. Se entenderá por incumplimientos reiterados, cuando el proveedor haya sido sancionado con multa en más de 2 oportunidades, o cuando la entidad del incumplimiento sea suficiente para poner término anticipado de forma inmediata.</p>
c)	<p>Por infracción del deber de confidencialidad durante la vigencia del contrato y/o resguardo de datos personales (Ley N°19.628).</p>
d)	<p>En caso de que se abandone la entrega del servicio, se estimará como abandono por un plazo mayor de 5 días corridos contados desde el vencimiento del plazo estipulado para su entrega o la prórroga que se encontrase corriendo.</p>
e)	<p>Si el proveedor se encuentra en notoria insolvencia y/o estado de cesación de pagos; o fuera sometido a proceso de liquidación concursal regido por la Ley 20.720; o le fueron protestados documentos mercantiles que se mantuvieran impagos</p>
f)	<p>Si el proveedor no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación del servicio, no cumple con lo señalado en su oferta técnica, requerimientos reglamentarios que le sean aplicables en razón de su giro, entre otros.</p>
g)	<p>Si perdiere las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad.</p>
h)	<p>Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.</p>

i)	Conductas del proveedor que impliquen una infracción a las normas contenidas en el “pacto de integridad” señaladas aquí.
j)	Si los servicios otorgados no cubren los requerimientos de la Universidad Tecnológica Metropolitana, estipulados en las especificaciones técnicas y condiciones de la compra, de acuerdo con informe emitido por la Universidad.
h)	Ocurrencia de alguna infracción a una obligación específica señaladas en las condiciones administrativas y técnicas que expresamente señalen que constituye incumplimiento grave.

5.7.1 Procedimiento para el término anticipado del contrato

Si la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que, en los hechos, el proveedor ha incurrido en una causal de incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, por lo que es procedente ponerle término, comunicará esta circunstancia por escrito al proveedor, especificando los fundamentos.

El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contado desde la notificación para efectuar sus descargos. La notificación al proveedor podrá efectuarse, a elección de la Universidad:

- i) personalmente, en dependencias de la Institución o a través de un funcionario designado al efecto en el domicilio del proveedor, en ambos casos habrá de dejarse constancia de ello,
- ii) mediante el envío de carta certificada, o bien
- iii) mediante el envío de un sólo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes, y dirigido a la casilla del proveedor (charles.garceau@gmail.com).

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas, la Universidad Tecnológica Metropolitana podrá cobrar y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial y de acuerdo con el procedimiento que corresponda según su naturaleza. Todo lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la UTEM pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del proveedor.

6 NATURALEZA Y MONTOS DE LAS GARANTÍAS

Estas garantías deberán entregarse en la fecha establecida en la reunión preliminar realizada con el Departamento de Obras.

6.1 Garantía de fiel, correcto y oportuno cumplimiento del contrato y los servicios a ejecutar. Además de las obligaciones laborales y previsionales

Su tiempo de validez, deberá ser igual al plazo de vigencia del contrato más 90 días hábiles. Si el servicio se prolonga más de lo inicialmente dispuesto, será responsabilidad del proveedor prolongar los plazos de vencimiento de este documento, se establece un plazo de hasta 10 días hábiles antes de la fecha de vencimiento, para renovar el plazo de la garantía. De no ser así, la UTEM se reserva el derecho de poner término al contrato por incumplimiento grave de las obligaciones que este impone, cobrando la garantía.

Tipo de documento	<p>a) Boleta de garantía bancaria,</p> <p>b) Vale vista,</p> <p>c) Póliza de garantía de ejecución inmediata, o</p> <p>d) Certificado de Fianza.</p> <p>U otro documento en concordancia con lo dispuesto en los incisos 5° y 6° del artículo 68 del Decreto 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.</p>
Beneficiario	Universidad Tecnológica Metropolitana – RUT 70.729.100-1.
Fecha de vencimiento	Al menos por el plazo de vigencia del contrato más 90 días hábiles.
Monto	5% del monto autorizado para el servicio.
Moneda de la garantía	Debe ser emitida en el mismo tipo de moneda del monto autorizado
Glosa	De acuerdo con la naturaleza del documento: “Para garantizar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento del contrato y los servicios a ejecutar del contrato de “PROYECTO – “CARACTERIZACIÓN ARQUEOLÓGICA PARA EL PROYECTO DE REMODELACIÓN PALACIO ARIZTIA Y CENTRO DE EXTENSIÓN, INNOVACIÓN Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO DE CAMPUS CENTRAL- UTEM”

Forma de otorgarla	<p>a) En soporte físico, mediante sobre cerrado indicando el nombre del proveedor y nombre del proyecto. Esta debe ser entregada en el original en calle Dieciocho N°161, Santiago Centro, dirigido a la Unidad de Gestión de Contratos.</p> <p>b) En forma electrónica, ajustándose a la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma (no significa escaneada). Deberá enviar dicho documento al correo de [REDACTED]</p>
Forma y oportunidad de restitución	Dentro de los 30 días siguientes posteriores a la fecha de expiración de esta.
Descripción	Pagadera a la vista, por la cantidad indicada, y con el carácter de irrevocable.
Normas especiales para las pólizas	<p>a) No tener un procedimiento de liquidación y será pagada contra el sólo requerimiento del asegurado o beneficiario de la misma (Universidad Tecnológica Metropolitana).</p> <p>b) No contener cláusulas de arbitraje.</p>

6.2 Cobro de las cauciones

Las cauciones podrán ser ejecutadas/cobradas por la Universidad Tecnológica Metropolitana, expresamente en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Si por cualquier motivo, se hubiese extendido el plazo final de la ejecución de las obras, la no renovación de las garantías dentro de los 10 días hábiles anteriores al vencimiento del instrumento respectivo facultará a la Universidad a proceder a su cobro.
- b) En el caso de las pólizas señaladas, además de lo indicado en la letra anterior, dará lugar a la paralización injustificada del servicio, imputable a la empresa. Todo lo señalado es sin perjuicio de las eventuales multas que la Universidad pueda cursar al proveedor, por la paralización injustificada del servicio
- c) Ocurrencia de cualquiera de las situaciones que provocan el término del contrato y que revisten el carácter de incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.
- d) En caso de que por instrucción de un tribunal se ordene la entrega de los fondos a efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N°19.886.

7 RESERVA DE DERECHOS

La Universidad Tecnológica Metropolitana se reserva el derecho a:

a) La Universidad podrá en cualquier momento, y hasta antes del vencimiento del plazo de presentación de las ofertas, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración o consulta. La Institución evaluará las condiciones de aplicación de las modificaciones, considerando la naturaleza de las mismas, para ajustar los plazos de presentación de las ofertas si la situación lo amerita. Dichas modificaciones serán obligatorias para todos los participantes y serán publicadas en el portal www.mercadopublico.cl.

b) Declarar desierta la licitación en caso de que todas las propuestas ofrecidas excedan la disponibilidad presupuestaria con que cuenta para financiar el gasto que irrogue la contratación de los servicios que se licitan y ante el evento que ninguno de los proponentes dé cumplimiento a la suscripción del contrato o la inscripción del proveedor en el portal www.mercadopublico.cl en los plazos señalados en este documento.

c) Adjudicar a la propuesta que, conforme a la evaluación, sea la mejor combinación de factores técnicos y de precio, aunque no sea la del menor precio ofrecido.

d) Adjudicar a la propuesta del siguiente mejor puntaje, cuando el oferente adjudicado no se presente a celebrar el contrato cuando se exija o no suministre la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, conforme a la forma y plazo establecidos en el presente documento y en los demás casos señalados.

8 PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto del documento y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con este documento, **asumiendo expresamente los siguientes compromisos:**

a) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de compra, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso de compra, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

b) El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

c) El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba

presentar para efectos del presente proceso, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.

d) El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso.

e) El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en este documento, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.

f) El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en este documento, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

g) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

h) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente proceso, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

i) El proveedor declara que conoce y respetará íntegramente la Política Institucional de Género, que trata sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

En caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del contrato con la Universidad, el proveedor deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.

9 CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y PROPIEDAD

Todas las personas que participen en la ejecución del contrato, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, en conformidad a lo establecido en la letra c) del artículo 2 de la ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, se entenderá por comunicación o transmisión de datos, la circunstancia de dar a conocer, de cualquier forma, los datos de carácter personal a personas distintas del titular sean determinadas o

indeterminadas, acción que constituye una infracción a lo dispuesto en este título.

Asimismo, en conformidad al artículo 7 de la misma norma, todas las personas que participen del contrato están obligadas a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquéllos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se genere para el infractor, por el tratamiento indebido de los datos, en atención a lo dispuesto en los artículos 23 de la norma recién citada, y artículo 4 de la ley N°19.223, que tipifica figuras penales relativas a la informática.

Toda la información proporcionada al adjudicatario para la ejecución del contrato sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material, será propiedad exclusiva de UTEM.

Asimismo, será propiedad de la UTEM todos los productos generados a partir de la ejecución del contrato, reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico, no pudiendo por tanto el adjudicatario realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de UTEM.